EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS CO1.PCCNTR.2061436 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020

A NOMBRE SOLUCIONES AUTOMATIZADAS S.A.S, DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 0202 DE 2014, -MANUAL DE SUPERVISIÓN-

CERTIFICA:

1. Que la Empresa SOLUCIONES AUTOMATIZADAS S.A.S, con NIT 811045485-4 es proveedor del Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda, según consta en contrato de compraventa y suministros CO1.PCCNTR.2061436 del 15 de diciembre de 2020, cuyo objeto lo constituye; contratar la compra de equipos de imagen y video digitales para procesos de diseño y desarrollo en el marco de los proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico del centro de formación en diseño confección y moda, de la regional Antioquia, celebrado por un valor total de $21.226.958,00
2. Que la ejecución del contrato comenzó el día 17 de diciembre de 2020.
3. Que, durante la ejecución del contrato, el proveedor ha cumplido de acuerdo con lo requerido como consta en el informe de supervisión. Por lo anterior se recomienda tramitar el pago de las Facturas Electrónicas de Venta No. FE835 del 21 de diciembre de 2020 por valor de $9.250.560,20 recibida el día 21 de diciembre de 2020 en el Centro, No. FE837 del 22 de diciembre de 2020 por valor de $11.976.398,00 recibida el día 22 de diciembre de 2020 en el Centro y NC 000000072 del 22 de diciembre de 2020 por valor de $1,00 recibida el 22 de diciembre de 2020 en el centro, las cuales se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del contratista en la Cuenta Corriente No 014-201341-31 de BANCOLOMBIA, previa constancia escrita de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales, los cuales se anexan. (Cuando se trate de contratos de obra o mantenimiento de infraestructura, deben presentar el paz y salvo FIC; esto se exige solo para el último pago ó único pago, dependiendo de la forma en que se haya pactado).
4. Que, una vez efectuado este pago, el saldo por ejecutar en contrato de compra venta y suministros será de $0,80

Itagüí, 22 de diciembre de 2020.

Carlos Mario Franco Rendon

SUPERVISOR

	Versión: 04
	Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

FECHA:	22/12/2020	**CIUDAD/MUNICIPIO:**	Itagüí
COD REGIONAL:	5	**REGIONAL**	ANTIOQUIA
CENTRO DE COSTO:	Centro de Formación en Diseño Confección y Moda		
COD CENTRO DE COSTO:	920210		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	**TIPO DE ENTREGA:**	UNICA ENTREGA
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.2061436	**FECHA ACTO ADMINISTRATIVO:**	15/12/2020
PROVEEDOR CONTRATISTA:	SOLUCIONES AUTOMATIZADAS S.A.S		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	811045485-4		
VALOR TOTAL:	21.226.958		
FECHA DE VENCIMIENTO:	23/12/2020		

OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE IMAGEN Y VIDEO DIGITALES PARA PROCESOS DE DISEÑO Y DESARROLLO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE FORMACION EN DISEÑO CONFECCIÓN Y MODA, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS	7	**CANTIDAD BIENES DE CONSUMO**	

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES:

TABLA DIGITALIZADORA :1 UND

CAMARA FOTOGRAFICA CANON:2 UND

LENTE CANON EF50 MM F/1,4 USM: 2 UND

LENTE CANON EF85 MM F/1,8 USM: 2 UND

FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	CARLOS MARIO FRANCO RENDON		
N° DE IDENTIFICACIÓN	15,433,008		
CORREO INSTITUCIONAL	cfrancor@sena.edu.co		
CARGO	Coordinador de Formación Profesional	**N° DE CONTACTO**	3218160139

ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA
No. CO1.PCCNTR. 2061436 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y SOLUCIONES AUTOMATIZADAS S.A.S., NIT. 811045485-4

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE EQUIPOS DE IMAGEN Y VIDEO DIGITALES PARA PROCESOS DE DISEÑO Y DESARROLLO EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE FORMACION EN DISEÑO CONFECCIÓN Y MODA, DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

FORMA DE PAGO:
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El SENA, Centro de Formación en Diseño; Confección y Moda, pagará al proveedor el valor del contrato mediante PAGO ÚNICO CONTRAENTREGA de los elementos efectivamente suministrados, previa autorización por parte del Subdirector del Centro de Formación y el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado, Factura de cobro debidamente especificada y que cumpla con los requisitos de Ley; el contratista también deberá adjuntar con la factura la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y cuota de aprendizaje (si aplica), esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De cualquier manera, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

OBLIGACIONES:

Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar los bienes de primera calidad, libres de defectos, de acuerdo con las normas de calidad del producto, en caso de que resulten defectuosos, por mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad y ofertados por el proponente, deberá reemplazarlos sin costo adicional para la Entidad
2. Sostener los precios de los bienes ofertados durante el término de ejecución del contrato
3. Realizar la entrega de los bienes contratados en los días y horarios establecidos para la atención al público del Almacén del Complejo Sur de la Regional Antioquia del SENA, esto es: de lunes a viernes de 7:00 am a 2:00 pm, a excepción de los días festivos en los cuales el Almacén no presta servicio.
4. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales requeridos por el SENA, hasta las instalaciones del Centro de Formación en Diseño Confección y Moda ubicado en la Calle 63 # 58b – 03, barrio Calatrava, Municipio de Itagüí. E riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado
5. Presentar todos los documentos requeridos para el trámite del pago respectivo en las fechas estipuladas por el SENA y de acuerdo a los bienes entregados.
7. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA
8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor
9. Cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo
10. Especificar en las facturas los elementos entregados objeto de cobro y los valores de cada uno de ellos.
11. Especificar en las facturas los elementos entregados objeto de cobro y los valores de cada uno de ellos.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. Presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el del contrato

13. Seguir las instrucciones que el SENA considere para la ejecución del contrato y velar por su cumplimiento
14. Estar a paz y salvo por todo concepto con la entidad al momento del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y al momento de la liquidación final del mismo
15. Las demás propias de la naturaleza del objeto contractual

Obligaciones del SENA

7.1 Informar pertinentemente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
7.2 Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.
7.3 Verificar el recibo a satisfacción del suministro objeto del contrato.
7.4 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7.5 Exigir la calidad de los suministros, objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
7.6 Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7.7 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
7.8 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
7.9 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7.10 Ejercer la supervisión general del contrato.
7.11 Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de

la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La Coordinación Académica, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el ordenador del Gasto León Arturo Otero Botero designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002



Revisó: Alvaro de J. Echavarría Montoya-Profesional Grado 03.

Elaboró: Yolanda Margarita Monsalve